

**CONSEJO DE UNIDAD ACADÉMICA DE FADCOM
REALIZADO
EL 27 DE ABRIL DEL 2022**

CUA-FADCOM-2022-022.- APROBACIÓN DEL ACTA DEL 14 DE ABRIL DE 2022.

En vista de las observaciones emitidas, vía correo electrónico el viernes 8 de abril, por la **Unidad de Bienestar Politécnico** y la **Secretaría Técnica Académica**, referente a lo que estipula el reglamento de grado en su art. 28: "... la anulación se da únicamente en caso de situaciones fortuitas o de fuerza mayor, demostrando en forma documentada estar impedido para continuar con sus estudios; la causa o evento declarado debe ser imprevisible, irresistible y no imputable a negligencia del estudiante.", el Consejo de Unidad de FADCOM aprueba parcialmente el acta anterior y somete a reconsideración la resolución CUA-FADCOM-2022-020, así mismo somete a reconsideración las resoluciones CUA-FADCOM-2022-012 y CUA-FADCOM-2022-013 del Consejo de Unidad celebrado el 18 de febrero del 2022.

Luego de reconsiderar las resoluciones indicadas el Consejo de Unidad de FADCOM resuelve:

CUA-FADCOM-2022-023.- dejar insubsistente la resolución **CUA-FADCOM-2022-012** del Consejo de Unidad de FADCOM, celebrada el 18 de febrero del 2022, con respecto a la solicitud de anulación de registro de las materias fundamentos de programación (ccpg1043) y materiales y manufactura 2 (ding2034) presentada por la estudiante **VELEZ BURGOS SANDRA ISABEL**, en su lugar se niega la solicitud por cuanto se observa que, en el sistema académico, la estudiante tiene asignadas notas finales y/o de mejoramiento, demostrando así que la causa expuesta no fue impedimento para continuar con sus estudios.

CUA-FADCOM-2022-024.- dejar insubsistente la resolución **CUA-FADCOM-2022-013** del Consejo de Unidad de FADCOM, celebrada el 18 de febrero del 2022, con respecto a la solicitud de anulación de registro de las materias fundamentos de programación (ccpg1043) presentada por la estudiante **GALLO GUTIERREZ KELLY ROXANA**, en su lugar se niega la solicitud por cuanto se observa que, en el sistema académico, la estudiante tiene asignadas notas finales y/o de mejoramiento, demostrando así que la causa expuesta no fue impedimento para continuar con sus estudios.

CUA-FADCOM-2022-025.- dejar insubsistente la resolución **CUA-FADCOM-2022-020** del Consejo de Unidad de FADCOM, celebrada el 14 de abril del 2022, con respecto a la solicitud de apelación presentada por la estudiante **MONCAYO BARBOZA EMILIA JOSÉ**, en su lugar ratifica la resolución CD-FADCOM-40-2021 de la reunión celebrada el 30 de noviembre del 2021, por cuanto se observa que, en el sistema académico, la estudiante tiene asignadas notas finales y/o de mejoramiento, demostrando así que la causa expuesta no fue impedimento para continuar con sus estudios.